



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 503 17 de febrero del 2016

«Por la cual se modifica el Estatuto del Fondo Rotatorio de Vivienda de la Universidad del Valle».

LA VICERRECTORA ACADEMICA CON FUNCIONES DELEGADAS DE RECTOR EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIO No. 0372 de febrero 12 de 2016, y en especial de las que le confiere el artículo 25º, literal q) del Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo Rotatorio de Vivienda fue creado en 1971, por origen Convencional en cumplimiento al artículo 12 de la convención colectiva de trabajo suscrita con SINTRAUNIVALLE hoy SINTRAUNICOL, para beneficiar a los trabajadores oficiales;
2. Que en 1990 mediante los Acuerdos entre Empleados Públicos Administrativos y el Sindicato SINTRAUNICOL, se extendieron los beneficios del Fondo Rotatorio de Vivienda a los Empleados Públicos Administrativos;
3. Que desde esa fecha la Universidad del Valle cuenta con el Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales, para otorgar créditos con el fin de contribuir a solucionar la necesidad de vivienda de los Empleados Públicos Administrativos con nombramiento definitivo y Trabajadores Oficiales con contrato de trabajo a término indefinido.
4. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 51: “Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna”.

5. Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 1 establece: *“El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.”*
6. Que los Servicios Sociales Complementarios son todos aquellos servicios que sobrepasan el apoyo individual al trabajador y que van a cubrir los beneficios familiares siendo en especie, en dinero y en servicios dentro de los cuales se incluyen entre otros: la Educación, la Vivienda y la Recreación.
7. Que la Universidad del Valle ha venido asumiendo estos servicios complementarios que generalmente son cubiertos por las Cajas de Compensación Familiar, pero que en razón de las Convenciones Colectivas y los Acuerdos con Empleados Públicos, ha venido otorgándolos y prestándolos, no sólo a los servidores públicos, sino a su familia.
8. Que el Ministerio de la Protección Social mediante el Oficio 12330-859 del 24 de Mayo del 2007, exoneró a la Universidad del Valle en el pago de aportes de los empleados a través de la Caja de Compensación Familiar en razón a que éstos son asumidos de manera directa por ella, como lo certificó el Grupo de Archivo Sindical del Ministerio.
9. Que los servicios que presta la Universidad a través del Fondo Rotatorio de Vivienda están considerados dentro de los servicios complementarios que ofrece la Universidad a sus trabajadores oficiales y empleados públicos administrativos
10. Que mediante Resolución de Rectoría # 171 de febrero 23 de 1999 se aprobaron los Estatutos del Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales y se expidió el Reglamento referente a los créditos y los requisitos para su obtención.

11. Que se hace necesario actualizar la reglamentación para el otorgamiento de créditos para que sea más acorde con las necesidades de los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Universidad.

12. Que el Rector de la Universidad del Valle, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

Actualizar el Estatuto del Fondo Rotatorio de Vivienda, producto de la fusión entre el Estatuto y la Reglamentación del Fondo Rotatorio de Vivienda de la Universidad del Valle.

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETIVO, DURACIÓN Y RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 1º: NATURALEZA: El Fondo Rotatorio de Vivienda es un Fondo adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario como subcuenta de esta Vicerrectoría, enmarcado en la normatividad Universitaria.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO: El Fondo Rotatorio de Vivienda es un instrumento de apoyo para atender y contribuir a solucionar problemas de vivienda de los Empleados Públicos Administrativos vinculados a la Institución por nombramiento definitivo y de los Trabajadores Oficiales vinculados a la Universidad del Valle mediante contrato de trabajo a término indefinido.

ARTÍCULO 3º: DURACIÓN: El período de duración del Fondo Rotatorio de Vivienda será el mismo de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 4º: RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA: Los recursos del Fondo Rotatorio de Vivienda están conformados por:

- a) Los aportes que haga la Universidad del Valle para incrementar el capital del Fondo Rotatorio de Vivienda, de acuerdo con los montos pactados según la Convención Colectiva de Trabajo y en los Acuerdos suscritos con los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos Administrativos respectivamente y los que de mera liberalidad la Universidad quiera hacer en razón de sus políticas de bienestar.

- b) Los rendimientos financieros que provengan de la inversión del capital en los préstamos a los funcionarios aquí mencionados y las demás rentas que genere el Fondo Rotatorio de Vivienda.
- c) Las amortizaciones y los intereses generados por los créditos concedidos a los beneficiarios.
- d) Los auxilios, subvenciones, contribuciones que el Fondo reciba de las Dependencias de la Universidad, de otras entidades oficiales, de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- e) Los demás ingresos legales que por cualquier motivo resulten a favor del Fondo.
- f) Las cuentas del Fondo Rotatorio de Vivienda estarán adscritas a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 1º. Los intereses generados por los préstamos otorgados por el Fondo Rotatorio incrementarán su capital de trabajo.

PARÁGRAFO 2º. No se podrán utilizar los recursos del Fondo Rotatorio de Vivienda para fines diferentes a su objeto y función.

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5º: ADMINISTRACIÓN: La administración y funcionamiento está a cargo del Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales, integrado paritariamente por los siguientes miembros:

- a) El (la) Vicerrector (a) de Bienestar Universitario o su delegado (a) quien es el Presidente del Comité.
- b) Dos (2) representantes de la Universidad del Valle, designados por el Rector mediante Resolución.
- c) Tres (3) representantes de los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales, designados por el Sindicato Nacional de

Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia, SINTRAUNICOL Cali.

- d) Los miembros del Comité Administrativo ejercerán en dicha calidad, hasta que sean designados nuevos delegados por los entes competentes, pero como mínimo ejercerán durante dos años.

PARÁGRAFO 1º: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.- Constituye quórum de liberatorio y decisorio la presencia en las sesiones, de un mínimo de cinco (5) miembros del Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales

PARÁGRAFO 2º: DELEGACION: La condición de miembro del Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda es indelegable, salvo el caso del (la) Vicerrector(a) de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 3º. La inasistencia injustificada y consecutiva a tres (3) reuniones causará el reporte a las instancias disciplinarias correspondientes.

ARTICULO 6º. GRUPO DE APOYO: El Comité Administrativo tendrá como grupo de apoyo los siguientes funcionarios de la Universidad del Valle quienes actuarán con voz pero sin voto, cuando sean requeridos por el Comité:

- a) Un(a) (1) Trabajador(a) Social, funcionario(a) de la Universidad del Valle, designado(a) por el (la) Vicerrector(a) de Bienestar Universitario.
- b) Un (a) Contador(a), funcionario(a) de la Universidad del Valle designado(a) por la División Financiera a solicitud del (la) Vicerrector(a) de Bienestar Universitario.
- c) Un (1) Profesional de la Oficina Jurídica, funcionario(a) de la Universidad del Valle designado(a) por la Asesoría Jurídica a solicitud del (la) Vicerrector(a) de Bienestar Universitario.
- d) Un (a) Secretario(a), funcionario(a) de la Universidad del Valle designado(a) por el (la) Vicerrector (a) de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO: Una vez creado institucionalmente el Consultorio Arquitectónico, éste hará parte del grupo de apoyo.

ARTÍCULO 7º. ORDENADOR DEL GASTO: En cumplimiento de las normas que rigen para la Universidad del Valle y del presente reglamento, el ordenador del gasto del Fondo Rotatorio de Vivienda es el (la) Vicerrector(a) de Bienestar Universitario.

ARTICULO 8º. FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DE EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS vinculados a la Institución por nombramiento definitivo y **DE LOS TRABAJADORES OFICIALES** vinculados a la Universidad del Valle mediante contrato de trabajo a término indefinido.

- a) Administrar y controlar los recursos financieros del Fondo Rotatorio de Vivienda, para el cumplimiento cabal de sus objetivos.
- b) Estudiar, aprobar y efectuar préstamos que cumplan los requisitos aquí relacionados, para soluciones de vivienda que cubran en lo posible las necesidades de los beneficiarios, utilizando los recursos disponibles.
- c) Realizar toda actividad que garantice el funcionamiento del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- d) Presentar al Rector las propuestas para las modificaciones o adiciones al presente Estatuto.
- e) Analizar y decidir el otorgamiento, negación o aplazamiento de los créditos solicitados.
- f) Supervisar la correcta inversión de los préstamos, de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgados a los beneficiarios. Para el cumplimiento de esta función, el Comité Administrativo podrá solicitar los informes y documentos que considere necesarios y realizar las visitas que crea convenientes.
- g) Realizar gestiones para la consecución y mejoramiento de las viviendas para los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales.
- h) Asignar actividades específicas a sus miembros.
- i) Reunirse periódicamente y cada vez que sea necesario.
- j) Las demás actividades que garanticen el funcionamiento del Fondo Rotatorio de Vivienda.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO DEL PROFESIONAL DE LA OFICINA JURÍDICA.

- a) Apoyar y asesorar al Comité Administrativo del Fondo en toda actuación que así lo requiera y en la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de inmuebles que se apliquen a los casos tratados.
- b) Realizar los estudios de títulos de los inmuebles que se ofrezcan en dar como garantía hipotecaria a la Universidad del Valle- Fondo Rotatorio de Vivienda.
- c) Revisar las Minutas de Escrituras Públicas y los documentos soportes de las mismas a fin de ejercer el control de legalidad.
- d) Las demás consignadas en las funciones de la Oficina Jurídica, que estén relacionadas con los objetivos, metas y funciones del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- e) Analizar y conceptualizar en casos de préstamos para liberación de hipotecas.

DEL (LA) CONTADOR(A)

- a) Llevar la contabilidad del Fondo Rotatorio de Vivienda de acuerdo con las normas vigentes.
- b) Presentar al Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda informes bimensuales y cuando se requieran éstos, para tener conocimiento de la gestión financiera y estado de cuentas.
- c) Reportar a la Sección de Nómina los descuentos de los beneficiarios de préstamos del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- d) Distribuir los descuentos en: Abono a capital, intereses causados e intereses cobrados, producir los saldos de cada caso.
- e) Reportar mensualmente a la División Financiera de la Universidad del Valle, el movimiento contable de la cartera de préstamos otorgados por el Fondo Rotatorio de Vivienda.
- f) Controlar presupuestalmente las cuentas del Fondo Rotatorio de Vivienda.

- g) Informar a los beneficiarios que lo requieran sobre los estados de cuenta.
- h) Elaborar y presentar el Flujo de Caja y el Estado de Ingresos y Egresos, al comienzo del período y cada vez que se requiera.
- i) Elaborar y expedir los Paz y Salvos para el levantamiento o cancelación de las hipotecas y para la liquidación definitiva de prestaciones sociales.
- j) Tramitar los seguros a los deudores del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- k) Realizar los estudios para determinar la capacidad de pago de los solicitantes de los créditos y sus codeudores y presentar el informe escrito al Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- l) Reportar a la Oficina de Recursos Humanos el listado de usuarios (o deudores) del Fondo Rotatorio de Vivienda para que abonen las cesantías anuales, de acuerdo con el compromiso establecido previamente.
- m) Hacer seguimiento pertinente a las amortizaciones por concepto de cesantías e informar al Comité.
- n) Las demás propias del cargo que estén relacionadas con los objetivos, metas y funciones del Fondo Rotatorio de Vivienda.

DE LA SECRETARIA

- a) Recibir y radicar la correspondencia y documentos que llegan al Fondo Rotatorio de Vivienda.
- b) Elaborar, despachar y radicar la correspondencia y documentación que se genere del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- c) Preparar respuesta a la correspondencia de rutina. Incluye redactar actas y documentos del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- d) Asistir a las reuniones del Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda, actuar como secretaria en sus sesiones, elaborar y custodiar las actas, escrituras y garantías correspondientes.
- e) Colaborar con la programación y ejecución de las actividades del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- f) Elaborar las órdenes de pago y los pagarés por los créditos otorgados.

- g) Manejar, organizar y mantener actualizado el Archivo del Fondo Rotatorio de Vivienda y la documentación a su cargo de acuerdo con la normatividad de la Ley General de Archivo y la Tablas de Retención Institucionales.
- h) Atender a los usuarios y a los beneficiarios del Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos vinculados con nombramiento definitivo y Trabajadores Oficiales con contrato de trabajo a término indefinido personal y telefónicamente suministrando la información requerida y recibiendo los mensajes respectivos.
- i) Mantener actualizadas las estadísticas, bases de datos y listados del Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos vinculados con nombramiento definitivo y Trabajadores Oficiales con contrato de trabajo a término indefinido.
- j) Enviar y confirmar las citaciones a las reuniones del Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos vinculados con nombramiento definitivo y Trabajadores Oficiales con contrato de trabajo a término indefinido.
- k) Las demás propias del cargo que estén relacionadas con los objetivos, metas y funciones del Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos vinculados con nombramiento definitivo y Trabajadores Oficiales con contrato de trabajo a término indefinido.

DEL (LA) TRABAJADOR(A) SOCIAL

- a) Realizar estudio socio familiar de los casos que el Comité determine y presentar el correspondiente informe escrito al Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda de Empleados Públicos Administrativos vinculados con nombramiento definitivo y Trabajadores Oficiales con contrato de trabajo a término indefinido.
- b) Proporcionar acompañamiento y apoyo a los casos que lo determinen.

ARTÍCULO 10º. GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.

Los gastos administrativos que genere el Fondo Rotatorio de Vivienda para su normal funcionamiento, como son: papelería, útiles de oficina y otros gastos como combustible para el desplazamiento del vehículo asignado para las visitas domiciliarias serán cubiertos por el presupuesto de la Vicerrectoría de Bienestar

Universitario, en ninguna circunstancia dichos dineros serán pagados con dineros del Fondo Rotatorio de Vivienda.

ARTÍCULO 11º. LÍNEAS DE CRÉDITO

Las líneas de crédito del Fondo son:

- a) Adquisición de vivienda nueva o usada del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial destinada al núcleo familiar.
- b) Construcción de vivienda destinada al núcleo familiar en propiedad horizontal o en lote de terreno urbanizado y/o edificable de propiedad o copropiedad del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial o de su cónyuge o compañero(a) permanente.
- c) Reparación de la vivienda destinada al núcleo familiar de propiedad del Empleado Público Administrativo vinculado con nombramiento definitivo o Trabajador Oficial con contrato de trabajo a término indefinido o de su cónyuge o compañero (a) permanente.
- d) Liberación de obligaciones hipotecarias producto de la adquisición, reparación o construcción de vivienda destinada como núcleo familiar que soporte el Empleado Público Administrativo vinculado con nombramiento definitivo o Trabajador Oficial con contrato de trabajo a término indefinido o su cónyuge o compañero (a) permanente.
- e) Cancelación de impuestos o gravámenes que afecten directamente la vivienda del núcleo familiar o lote de terreno edificable de propiedad del Empleado Público Administrativo vinculado con nombramiento definitivo o Trabajador Oficial con contrato de trabajo a término indefinido o de su cónyuge o compañero (a) permanente.

PARÁGRAFO 1º. Se entenderá por vivienda de propiedad del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial, cónyuge o compañero(a) permanente, aquella en las que sea o sean propietario(s) del 100% de la misma.

PARÁGRAFO 2º En caso que el Empleado Público Administrativo vinculado con nombramiento definitivo o Trabajador Oficial con contrato de trabajo a término indefinido sea copropietario de un inmueble, su porcentaje de participación en el mismo debe representar el doble del valor solicitado, conforme al avalúo comercial, y será aplicado para los literales b),c) y d).

ARTÍCULO 12º. PRÉSTAMOS: El Comité Administrativo del Fondo Rotario de Vivienda aprobará los préstamos a los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales que cumplan con los requisitos establecidos y tengan capacidad de pago.

ARTÍCULO 13º. SEGUROS DE DEUDA: Todo crédito para vivienda deberá contar con póliza de seguro de vida y contra todo riesgo, la cual será cancelada por el beneficiario del crédito de la siguiente manera:

El seguro de vida se liquidará por un 3.14 x 1000 del saldo de la deuda anualmente.

El seguro contra todo riesgo se liquidará por el factor mínimo que la aseguradora aplica anualmente a los préstamos para vivienda.

PARÁGRAFO: La tabla de liquidación se ajustará anualmente de acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia de Seguros.

ARTÍCULO 14º. MONTO DE LOS PRÉSTAMOS:

- 1) Adquisición de vivienda para Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial destinada al núcleo familiar, el préstamo máximo, por una sola vez, será hasta por el valor de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2) Construcción de vivienda destinada al núcleo familiar en propiedad horizontal o en lote de terreno urbanizado y/o edificable de propiedad o copropiedad del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial o de su cónyuge o compañero(a) permanente, el préstamo máximo, por una sola vez, será hasta por el valor equivalente de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que serán desembolsados en dos contados iguales.
- 3) Reparación de la vivienda destinada al núcleo familiar por parte del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial o de su cónyuge o compañero(a) permanente. El préstamo máximo será hasta por el equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que serán desembolsados en dos contados iguales.
- 4) Liberación de obligaciones hipotecarias producto de la adquisición de la vivienda o lote de terreno urbanizado y/o edificable destinado a la

construcción de vivienda familiar, por parte del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial, o que éste sea copropietario del inmueble o de su cónyuge o compañero(a) permanente, el préstamo máximo, por una sola vez, será hasta por el valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- 5) Cancelar impuestos o gravámenes que afecten directamente la vivienda del núcleo familiar o lote de terreno edificable de propiedad del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial o de su cónyuge o compañero(a) permanente, será de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO: Cuando los solicitantes sean cónyuges o compañeros permanentes, y estén vinculados a la Universidad del Valle, el monto del préstamo para todas las líneas de crédito será para ambos hasta el 150% del valor total del monto aprobado, el cual será amortizado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 15°. AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Las cuotas de amortización de los préstamos serán de obligatorio cumplimiento, del 20% del salario básico mensual del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial y tendrá abonos anuales del 100% de las cesantías causadas anualmente.

PLAN DE PAGOS PRÉSTAMOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

PLAN DE PAGOS				
	<i>TIEMPOS DE PAGO / MESES</i>			
Monto de préstamo en SMMLV.	Hasta 3 SMMLV.	Hasta 4 SMMLV.	Hasta 5 SMMLV.	De 5 SMMLV. en adelante
1 A 10	48	36	24	12
11 A 30	72	60	48	36
31 A 60	96	84	72	60
61 A 70	120	108	96	84

COMPONENTES DEL DESCUENTO ORDINARIO

- 1) El 20% del salario básico del beneficiario. Se podrá hacer aporte adicional al 20% a solicitud del (los) beneficiario(s).
- 2) Interés sobre el saldo de la deuda, el cual está incluido en la cuota mensual.
- 3) El Incremento de la cuota mensual se hará de forma automática y será sobre el porcentaje de aumento anual del salario del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial.
- 4) El seguro de vida, el cual se calculará una vez sobre el monto del préstamo.
- 5) El seguro contra todo riesgo, el cual se calculará cada año sobre el monto del valor comercial de la vivienda.

Los descuentos ordinarios se realizarán quincenalmente de la nómina del beneficiario. Cuando el beneficiario(a) del crédito salga a vacaciones, el Fondo Rotatorio de Vivienda descontará de manera automática de las quincenas correspondientes el pago de las cuotas necesarias para dar normal cumplimiento a lo acordado. Si esto no es posible, el beneficiario deberá pagar en la Tesorería de la Universidad o en el banco que se establezca para tal fin.

Cuando el beneficiario del crédito salga a licencia no remunerada, deberá seguir cubriendo el préstamo a la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 1.: Todos los beneficiarios de los préstamos obligatoriamente deberán abonar anualmente el 100% de sus cesantías al crédito como amortización a capital de la deuda.

PARÁGRAFO 2.: Cuando la Universidad no haga el descuento de la nómina del beneficiario del crédito éste, deberá cancelar su compromiso en la tesorería de la Universidad del Valle o en el banco designado para tal fin y presentar copia de la consignación a la Oficina de Recaudos o al Contador del Fondo Rotatorio de Vivienda.

ARTÍCULO 16°. INTERESES DE FINANCIACION: La tasa de interés sobre los créditos será fijada anualmente por el Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda.

PARÁGRAFO: A los préstamos de los Empleados Públicos Administrativos o Trabajadores Oficiales que devenguen hasta tres (03) SMMLV no se les cobrará intereses durante los primeros veinticuatro (24) meses. Se les causarán intereses sobre el saldo de la obligación a partir de la cuota veinticinco (25).

ARTÍCULO 17°. REQUISITOS PARA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS

Quien aspire a alguna línea de crédito, debe solicitarlo por escrito al Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda indicando la destinación del crédito; El Comité tendrá en cuenta las solicitudes presentadas de acuerdo con la fecha de radicación en la secretaría del Comité Administrativo.

Las solicitudes de crédito pre aprobadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) El solicitante del crédito y su deudor solidario, si es el caso, deberán tener la calidad de funcionario de la Universidad del Valle con nombramiento definitivo y/o contrato de trabajo a término indefinido.
- b) El solicitante del crédito y su codeudor, si es el caso, deberán presentar certificado de las Centrales de Riesgo Financiero para conocer el nivel de endeudamiento y su comportamiento crediticio.
- c) No tener créditos vigentes con el Fondo Rotatorio de Vivienda.
- d) Para adquisición de vivienda, el solicitante deberá presentar los certificados de no propiedad expedidos por el Instituto Agustín Codazzi y por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, en donde conste que ni el Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial ni su cónyuge o compañero(a) permanente poseen vivienda o lote de terreno edificable. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a 30 días calendario.

- e) Para el caso de construcción y reparación de vivienda, se deberá anexar el Certificado de Tradición del inmueble, donde se demuestre que el inmueble es de propiedad del solicitante o su cónyuge o compañero(a) permanente; el presupuesto de la construcción y de la mano de obra firmado por un Ingeniero, Arquitecto o Maestro de obra calificado, además del respectivo plano. La fecha de expedición del Certificado de Tradición del inmueble no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

- f) Para la liberación total de gravamen hipotecario constituido en la adquisición de la vivienda, se debe acreditar con certificado del acreedor, el monto total de la obligación. Anexar carta de aceptación de cesión de garantía por parte de la entidad crediticia, o la aceptación de la cesión de la persona natural, o la aceptación de la firma del levantamiento de la Escritura y venta al trabajador. En el Certificado de Tradición del predio debe figurar la respectiva hipoteca. El cheque se emitirá a nombre de la entidad o persona que reporte el gravamen hipotecario.

- g) En caso de pago de gravámenes de impuestos se debe presentar el Certificado de Tradición con vigencia no mayor a 30 días calendario, donde se demuestre que la vivienda es del solicitante o del cónyuge o compañero(a) permanente y copia del tabulado de Impuestos emitido por la entidad que aplica el gravamen. El cheque se emitirá a la entidad que reporte la deuda.

- h) Para tener derecho a la solicitud de un nuevo préstamo para ampliación o reparación, el solicitante debe estar a paz y salvo con el Fondo Rotatorio de Vivienda por lo menos con seis (6) meses de posterioridad, previa comprobación de que el préstamo anterior se utilizó correctamente.

- i) La información consignada en las solicitudes se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO 1º: Para construir en propiedad horizontal se deberá aportar además de los requisitos indicado en el literal “e”, el reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble.

PARÁGRAFO 2°. El Comité Administrativo tiene la facultad de verificar la inversión del crédito. Si el crédito tuvo una destinación diferente por parte del beneficiario, el Comité informará a la instancia disciplinaria competente.

ARTICULO 18°. EXCEPCIONES. Se podrán realizar préstamos como excepción a las líneas de crédito descritas con anterioridad, a los Empleados Públicos Administrativos vinculados con nombramiento definitivo o Trabajadores Oficiales con contrato de trabajo a término indefinido que se encuentran exclusivamente en alguna de las dos situaciones descritas a continuación, siempre y cuando no tengan deudas con el Fondo Rotatorio de Vivienda de la Universidad del Valle, y acrediten la correspondiente capacidad de pago:

a) Para el pago de hipoteca de la vivienda de propiedad del Empleado Público Administrativo vinculado con nombramiento definitivo o de su cónyuge o compañero (a) permanente o del Trabajador Oficial con contrato de trabajo a término indefinido o de su cónyuge o compañero (a) permanente, en caso de que sobre la vivienda exista proceso judicial que implique el embargo y remate del inmueble, previo certificado del organismo judicial competente, en el cual conste el estado actual del proceso y el saldo de lo adeudado.

El préstamo por esta condición de excepción se hará por una sola vez, por el valor estipulado en el proceso judicial de embargo o remate, sin exceder setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b) Para reparación de vivienda de propiedad del Empleado Público Administrativo vinculado con nombramiento definitivo o de su cónyuge o compañero (a) permanente o del Trabajador Oficial con contrato de trabajo a término indefinido o de su cónyuge o compañero (a) permanente cuando el bien inmueble sufra avería por desastres naturales provenientes de inundación, terremoto, incendio o asonada, siempre y cuando el propietario de la vivienda no tenga su bien inmueble asegurado. Para autorizar este préstamo deberá mediar un informe técnico por escrito, debidamente sustentado por un profesional idóneo.

El préstamo por esta condición de excepción se hará por una sola vez, hasta por un monto máximo equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO: Para los casos anteriores el Comité podrá pedir documentos adicionales para verificar la situación que genera la excepción.

ARTICULO 19°. GARANTÍAS: Será potestad del Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda exigir garantía hipotecaria a los créditos que considere conveniente con el fin de proteger los recursos de la Universidad.

El beneficiario de un crédito del Fondo Rotatorio de Vivienda suscribirá las siguientes garantías del respectivo préstamo.

- a) Cuando el crédito sea inferior a 35 SMMLV la garantía será el pagaré y un deudor solidario que debe ser Servidor Público de la Universidad del Valle, vinculado mediante nombramiento definitivo o contrato de trabajo a término indefinido quien debe presentar fotocopia de los tres últimos comprobantes de nómina.
- b) Cuando el crédito se otorgue para adquisición, construcción de vivienda, liberación de obligaciones hipotecarias producto de la adquisición de la vivienda, por una sola vez, por una cuantía mayor a treinta y cinco (35) SMMLV se respaldará con hipoteca en primer grado a favor de la Universidad del Valle-Fondo Rotatorio de Vivienda y el pagaré respectivo.
- c) Autorización por escrito del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial, a la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle y al Fondo de Cesantías respectivo, con copia al contador del Fondo, para trasladar al Fondo Rotatorio de Vivienda los montos acordados.

Para el caso de los beneficiarios que pertenecen al régimen de retroactividad de las cesantías, deberá autorizar por escrito a la División de Recursos Humanos de la Universidad del Valle el traslado de las cesantías comprometidas al Fondo Rotatorio de Vivienda.

- d) Cuando se trate de cancelación de hipoteca a persona jurídica o natural, con el préstamo otorgado por el Fondo Rotatorio de Vivienda, se recibirá la cesión de garantía hipotecaria por parte de la entidad o persona natural a favor de la Universidad del Valle.
- e) Todo crédito para vivienda deberá contar con pólizas de seguro de vida y contra todo riesgo, las cuales serán canceladas por el beneficiario dentro de las cuotas mensuales del préstamo.
- g) En caso de retiro o destitución del Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial, éste deberá cancelar la totalidad de la deuda de sus prestaciones sociales y sus cesantías o en su defecto el deudor solidario, salvo que presente ante el Comité alguna forma segura de cumplir con el crédito, el cual éste tendrá la autonomía de aceptar o no la alternativa de

pago, para lo cual en el momento de entrega del préstamo al empleado Público Administrativo o Trabajador oficial deberá firmar la autorización respectiva del descuento de sus prestaciones sociales y de sus cesantías, a la División de Recursos Humanos, sección de nómina.

PARÁGRAFO 1º. Los préstamos para adquisición de vivienda, construcción y liberación de obligación hipotecaria tendrán como requisito que el bien inmueble sea puesto como garantía real o pignorada a favor de la Universidad del Valle, hasta la cancelación total de la deuda o las garantías que más adelante se estipulen.

PARÁGRAFO 2º. En caso que el Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial beneficiario del préstamo otorgado se pensione y no tenga las prestaciones sociales suficientes para cubrir el saldo de la deuda, deberá asumir los pagos autorizando el descuento directo de su mesada pensional pagada por la Universidad del Valle, o pagando directamente en caso de que su mesada sea pagada por otra entidad, hasta la cancelación total de la deuda, en cuyo caso el inmueble quedará liberado, so pena de pagar el deudor solidario.

ARTICULO 20º. APROBACIÓN: Los préstamos serán aprobados previo el cumplimiento de todos los requisitos, por el Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda, en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen. Para la aprobación de un crédito se dará prelación a las personas que no hayan hecho uso del crédito del Fondo Rotatorio de Vivienda.

PARÁGRAFO: El Empleado Público Administrativo o Trabajador Oficial que en un periodo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de aprobación del préstamo no haya utilizado el crédito se entenderá que ha desistido de éste.

ARTÍCULO 21º. TRÁMITE PARA DESEMBOLSO DE LOS PRÉSTAMOS

- a) Cuando la cuantía del préstamo sea hasta de 35 SMMLV la solicitud de pago será presentada a la División Financiera con Resolución del Fondo Rotatorio de Vivienda firmada por el Presidente y la Secretaria, anexando pagaré firmado por el deudor y codeudor.
- b) Cuando la cuantía del préstamo sea mayor a 35 SMMLV se deberá registrar hipoteca abierta en primer grado a favor de la Universidad del Valle en la oficina de Instrumentos Públicos. Se elaborará la solicitud de pago para presentar a la División Financiera con Resolución del Fondo

Rotatorio de Vivienda firmada por el Presidente y la Secretaria, anexando pagaré firmado por el deudor y deudor solidario.

- c) Para construcción se hará un primer desembolso del 50% previo al informe escrito de la visita del técnico o profesional adscrito al Consultorio Arquitectónico del Fondo Rotatorio de Vivienda y el 50% restante se hará previa protocolización de la construcción y constitución de la garantía hipotecaria a la Universidad del Valle, debidamente registrada, además del informe escrito del técnico sobre el avance de la obra.

ARTÍCULO 22°. DE LAS SANCIONES. Los Empleados Públicos Administrativos o Trabajadores Oficiales que infrinjan el presente reglamento, el Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda, dará traslado de informe motivado con los documentos en los cuales se fundamente la falta, a la Oficina de Control Disciplinario Interno, instancia pertinente para imponer las sanciones de Ley a que haya lugar.

Cuando sea comprobado el mal uso del crédito, el Comité Administrativo del Fondo Rotatorio de Vivienda, hará la exigencia del pago inmediato de la deuda con los intereses reglamentarios a la Universidad del Valle-Fondo Rotatorio de Vivienda y el funcionario no tendrá más beneficios del Fondo Rotatorio de Vivienda, garantizando el debido proceso.

PARAGRAFO 1°. Cuando el beneficiario del crédito presente mora en el pago y el no cumplimiento del abono de las cesantías establecidas, mayor a noventa (90) días calendario, el Comité procederá a notificar la situación a la Oficina Jurídica para que inicie las acciones ejecutivas a que haya lugar.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución de Rectoría No. 1.617 del 21 de mayo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de febrero 2016.

LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica con
Funciones Delegadas de Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General